

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 179/93**

Septiembre 28, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Sucre con más de 136.000 habitantes y una producción mensual de residuos sólidos de aproximadamente 1.625 toneladas no cuenta con un organismo idóneo, capaz y competente que le garantice a la comunidad la prestación de un Servicio Integral de ASEO URBANO de una manera oportuna y eficiente.

Que, dicho Servicio, actualmente se presta de una manera deficiente a alrededor de un 38% de la población de Sucre, quedando el otro 62% sin la atención de este elemental servicio.

Que, la magnitud de los problemas de Saneamiento Ambiental y Salud Pública, generados por el incremento de residuos sólidos y su eliminación, deterioran las condiciones de vida y salud de los habitantes de la ciudad de Sucre.

Que, de conformidad con el inc. 17) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** Créase la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de Sucre EMA, como entidad de carácter municipal, con personería jurídica y patrimonio propio.

**Art. 2º** La Empresa Municipal de Aseo, será un organismo técnico con autonomía económica, cuyo principal objetivo será mantener la limpieza en la ciudad de Sucre y la recolección de los desechos sólidos generados por las

actividades de la comunidad.

**Art. 3º** Se encomienda al H. Alcalde Municipal, la elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno que rijan a dicha Empresa Municipal.

**Art. 4º** Para una eficiente administración de la Empresa Municipal de Aseo, el personal de Aseo Urbano de la H. Alcaldía Municipal, deberá ser tomado en cuenta en el desempeño de las diferentes funciones de dicha Institución.

**Art. 5º** Quedan derogadas todas la disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**Art. 6º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIA H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Arch.  
MBP/amme.